



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE COYOTEPEC, MÉXICO

CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Presentación de denuncia en contra de servidores públicos municipales.				
DESCRIPCIÓN:		CÓDIGO DE LA CÉDULA: COY/OIC-01/044-2025		
El trámite tiene por objeto brindar a la ciudadanía una herramienta por la cual se pueden presentar por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Municipio de Coyotepec.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 122 y 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 1, 3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México.		
DOCUMENTO POR OBTENER:		Acuerdo o Resolución.		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		Permanente.		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?		SI NO X DIRECCIÓN WEB No aplica.		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE O SERVICIO DEBE SOLICITARSE		Procede en caso de que algún servidor público del municipio de Coyotepec, haya incurrido en alguna falta administrativa durante el ejercicio de sus funciones.		
¿ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE ESTA?		No aplica.		
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:
PERSONAS FÍSICAS				
1. La petición de los ciudadanos deberá hacerse por escrito, en el que se señale: a. Dirigido a la Unidad Administrativa Autoridad Investigadora. b. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre. c. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado. d. Los planteamientos o solicitudes que se hagan. e. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible. f. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.		SI	0	Artículo 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 relativos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Identificación oficial vigente. (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla Militar en su caso).		SI	1	
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS				
1. La petición de las personas morales deberá hacerse por escrito, en el que se señale: a. La autoridad a la que se dirige. b. El nombre del peticionario y, en su caso, del representante legal. c. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado. d. Los planteamientos o solicitudes que se hagan. e. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible. f. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.		SI	0	Artículo 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 relativos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Acta constitutiva		SI	0	
3. Poder notarial del representante legal.		SI	1	
4. Identificación oficial vigente del representante legal (INE, IFE, Pasaporte).		SI	1	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
No aplica.		No aplica.	No aplica.	No aplica.
PASOS POR SEGUIR		1. Recibir de la sociedad y autoridades denuncias por faltas administrativas cometidas por servidores públicos. 2. Recepción de denuncias (comparecencia voluntaria, por escrito o de manera electrónica). 3. Se realiza: Acuerdo de Inicio, se asigna número de expediente. 4. Se acuerda incompetencia, cuando el Órgano Interno de Control, no es competente para conocer de la Denuncia, se remite a la Autoridad Competente, en su caso, se realiza Acuerdo de impedimento para conocer de la denuncia por los supuestos que señala la ley, remitiendo actuaciones al superior jerárquico. 5. Se realiza los actos de tramitación para la determinación, conocimiento y comprobación de la falta administrativa, para su respectiva calificación. Se solicita el apoyo de otras autoridades para la obtención de informes, declaraciones o documentos que estén en su poder, se solicita las comparecencias de servidores públicos y terceros para exhibir documentos o información que tengan en su poder. 6. Se realiza la certificación de Cierre de la investigación, una vez que no existen más diligencias que desahogar. 7. Una vez concluidas las diligencias de investigación, se procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave. 8. Se realiza Acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor. 9. En caso de que la calificación de los hechos derive una falta administrativa no grave, el acuerdo será notificado al denunciante, cuando éste fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al expediente de presunta responsabilidad administrativa. 10. Se realiza el cómputo de los cinco días que se concedieron al denunciante, en caso de las faltas administrativas no graves, para la interposición del recurso de inconformidad ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas dependiente del Tribunal de Justicia Administrativa. 11. De presentarse el Recurso de Inconformidad ante Unidad Administrativa Investigadora se acuerda su recepción, debiendo correr traslado a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la determinación impugnada, en un término no mayor a tres días hábiles. 12. Una vez determinada la calificación de la conducta se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la Unidad Administrativa Substantiadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. 13. En caso de que la Unidad Administrativa Substantiadora prevenga a la Unidad Administrativa Investigadora, para que subsane las omisiones que advierte o aclare los hechos narrados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitirá el desahogo correspondiente. 14. Se realiza Acuerdo de admisión de pruebas que corresponda donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo. 15. En caso de que dentro del término legal haya subseñado o aclarado la prevención ordenada se admitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se integra el expediente asignando un número consecutivo, en el acuerdo de Admisión, además se ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberá comparecer. Se elaboran los correspondientes citatorios. 16. Se realiza Emplazamiento y citación de las partes al desahogo de la audiencia inicial. 17. Se señala día y hora para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbal y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes. Los Terceros llamados al procedimiento e más tarde durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.		

Unidos para
Transformar

**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

16. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convino y ofrecido las respectivas pruebas, se declarará cerrada la audiencia inicial, citando a las partes para que comparezcan de manera personal dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial a notificarle del acuerdo de admisión de pruebas que corresponda.		
19. Concluido el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas por desahogar, se declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes.		
20. Se realiza cierre de instrucción y se realiza citación de las partes para oír la sentencia definitiva que corresponda.		
21. Se realiza Notificación personal a las partes de la sentencia definitiva.		
22. Se realiza el cómputo de los quince días hábiles para la interposición del recurso de revocación.		
23. Se gira oficio al Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que inscribe en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la sanción administrativa impuesta.		
24. Se ejecutan las sanciones por faltas administrativas no graves de inmediato, una vez que sean inquestas y conforme se disponga en la sentencia definitiva respectiva.		
25. De presentarse el Recurso de Revocación ante Unidad Administrativa Resolutora, se agota su tramitación, desahogando las pruebas, si es que las hubiere.		
26. Una vez desahogadas las pruebas del recurso de revocación, será turnado los autos al Titular del Órgano Interno de Control para su determinación correspondiente.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	El plazo no puede ser definido, en virtud de las etapas del proceso.	
COSTO:	Gratuito. Fundamento Jurídico: No aplica.	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO N/A TARJETA DE CRÉDITO N/A TARJETA DE DÉBITO N/A EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) N/A	
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica.	
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:	Aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA:	No aplica.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA U ORGANISMO:	ÁREA RESPONSABLE	
Órgano Interno de Control.	Unidad Investigadora.	
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	Lda. Enka Guerrero Bernal.	
DOMICILIO:	CALLE: Plaza de la Constitución. NO. INT. Y EXT. No. 1.	
COLONIA:	Barrio La Cabeceira. MUNICIPIO: Coyotepec, México.	
C.P.:	54680 HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.	
LADA:	TELEFONOS: EXTS: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica.	55 9245 1190. 1002 No aplica. contraloria@coyotepec.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO		
OFICINA:	No aplica.	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica.	
DOMICILIO:	CALLE: No aplica. NO. INT. Y EXT. No aplica.	
COLONIA:	No aplica. MUNICIPIO: No aplica.	
C.P.:	No aplica. HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: No aplica.	
LADA:	TELEFONOS: EXTS: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica.	No aplica. No aplica. No aplica. No aplica.	
FORMATOS DESCARGABLES:	No aplica.	
INFORMACIÓN ADICIONAL		
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Dónde se ubica la oficina del Órgano Interno de Control?	
RESPUESTA:	La oficina se encuentra en la planta alta del Palacio Municipal.	
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En qué situación se puede iniciar una denuncia?	
RESPUESTA:	En el caso de que la conducta de un servidor público no se apegue a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir sus actuaciones.	
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué sanción recibiría el servidor público?	
RESPUESTA:	Puede ser una amonestación pública o privada, suspensión, destitución o inhabilitación.	
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS		
No aplica.		
ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		13/06/2026.
Ing. Roberto Carera Salas, Enlace de Mejora Regulatoria.	COYOTEPEC Órgano Interno de Control Lda. Erick Manríquez Meléndez, Titular del Órgano Interno de Control.	

Unidos para
Transformar